



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos. queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESÍDUOS SÓLIDOS Y URBANOS.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones de los inmuebles en que se preste el servicio.

2.- A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1.- Viviendas y otros recintos cerrados de uso diverso, dotados de conexión a la red de agua, asimilados a vivienda,.....83,70 €/anuales.

Epígrafe 2.- Locales comerciales y asimilados:

1.- Con carácter general.....150,90 €/anuales.

2.- Supermercados y tiendas de alimentación:

a).- Supermercados con división de pescaderías,.....613,90 €/anuales.

b).- Supermercados sin división de pescaderías,.....436,10 €/anuales.

c).- Pescaderías, carnicerías, pollerías, fruterías, charcuterías, tiendas de productos congelados y comercios menores de alimentación.....256,90 €/anuales.

3.- Bancos y entidades financieras con oficina abierta:.....358,70 €/anuales.

Epígrafe 3.- Locales o actividades sometidas a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Discotecas, Cines, Hoteles y Similares).

Se establece para todos ellos una cuota única de 265,90 €/anuales, y a ésta se añadirán los siguientes suplementos:

Para hoteles, residencia de mayores y similares, 18,77 €/anuales por cama.

Para restaurantes y similares,.....325,00 €/anuales.

Para discotecas y similares,.....541,70 €/anuales.

Las cuotas señaladas en el anterior cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo en los casos que luego se dirán.

Epígrafe 4.- Servicio de recogida de basuras en perreras Municipales, 202,60 €/por celda, anuales.

Epígrafe 5.- Talleres y almacenes de hasta 3 trabajadores.....255,90€/anuales Locales industriales y talleres con más de 3 trabajadores: 569,20 €/anuales

Los Yébenes, 20 de Marzo de 2025.-El Alcalde, Jesús Pérez Martín.

Nº.I.-1512